

... en providencia de lo de Julio de 1987, cuyo texto es como sigue.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, Julio 10. de 1987; las 15h00 VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- Por haberse justificado el fallecimiento de la señora Delia María Yépez Díaz, según la partida de defunción adjunta, se declara abierta la sucesión de los bienes dejados por la causante y se ordena se proceda al inventario y avalúo, para cuyo efecto los interesados designarán sus peritos en el término de tres días. Cútese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, con los herederos conocidos e indicados en la demanda. Cítese con esta declaratoria a los herederos presuntos y desconocidos de la causante, conforme lo dispone el Art.86 del Código de Procedimiento Civil reformado; publicaciones que se las hará en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad. Oportunamente se atenderá acerca de la fijación de sellos y cumplimiento de requisitos. Ju. Cítese a los herederos y Procurador de Sucesiones en los domicilios señalados. Tómese en cuenta el casillero judicial, señalado por la actora.- Por licencia concedida al señor Secretario Titular de esta Judicatura.- actúe el señor Oficial Mayor. f) Nelson Navas Cisneros.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.

Alicia Guerrón

OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL E PICHINCHA

posteriores notificaciones.

Aldice Redin G.

SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A GORKI CHARPENTIER, como representante legal de ASESORAMIENTO TECNICO, PERITAJE Y SERVICIO (ATESE)

Salazar Caldas, en su calidad de apoderado de FINANCIERA MANABI S.A. Demanda Asesoramiento Técnico, Peritajes y Servicios (ATESE) CIA LTDA. ASUNTO QUIEBRA por no haber pagado ni dimitido Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha contra Atese Cia Ltda.-Tratara Dr. Marcelo Erazo Bastidas con casilla judicial N. 1.142.- fecha de iniciación 14 de enero de 1987 Causa N.34 G.G.K.

PROVIDEN. JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.Quito 9 de marzo de 1987 a las diez horas Visto la Competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo expuesto avoco conocimiento, en lo principal la demanda que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia aceptándose a trámite dispónese que de las copias que se acompañan consta que el Sr. GORKI CHARPENTIER, representante legal de la Compañía "Asesoramiento Técnico, Peritajes y Servicios. ATESE", fue requerido con el mandamiento de ejecución en el Juicio Ejecutivo, seguido por el Ing. MAURO SALAZAR CALDAS, no ha pagado la deuda ni dimitido bienes equivalentes por el mismo monto lo previsto por el Art. 547, del Código de Procedimiento Civil, como en el numeral 1ro del Art. 559 del mismo cuerpo Legal, se presume la Quiebra de dicha Compañía, representada por el Sr. GORKI CHARPENTIER, contra quien se dirige la presente acción y en consecuencia de tal presunción a solicitud de parte se declara a lugar el concurso de acreedores que demanda a forma, ordenándose la acumulación de depósitos de sus bienes correspondencia y más documentos los cuales se entregarán al Síndico del Concurso, a efecto de lo cual la ocupación de los bienes indicados previa las formalidades de Ley. Ofíciase a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de las causas seguidas en contra del deudor, por obligaciones de dar o hacer a excepción de las hipotecarias, si sus dueños hacen valer sus derechos por cuentas separadas; a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha a fin de que califiquen la Quiebra, e inicie el Juicio Penal contra el fallido si hubiera lugar a ello, a los señores Gerentes de los Bancos de la Localidad de conformidad con lo previsto en la Ley de Cheques, a los señores Notarios y Regis-

trados, en un caudal de 60 l/s.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.- AGENCIA DE QUITO.-Quito, 4 de junio de 1987.- Las 08h00.- La solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada en esta Agencia, por el Dr. Luis Tapia Viteri y Cecilia Tapia Jaramillo, es clara y reúne los demás requisitos de Ley.

desde las catorce horas a dieciocho horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, tendrá lugar el remate del siguiente inmueble:

DETALLE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO:

Localización: Se encuentra localizado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Magdalena, ciudadela Hermano Miguel, calle Cajamarca N° 186 y 188.

Pieza en forma de L, con un baño y divisiones provisionales; y, en la tercera planta, existe una pieza grande en forma de L, asimismo, con divisiones provisionales y un baño.

Linderos: Por el Norte: Casa 82; con 17,70cm

Por el Sur: Casa 80, con 18,30

Por el Este: Casa 82 y 84; con 14,80

Por el Oeste: calle Cajamarca con 14,13

Infraestructura: Agua: servicio general

Luz eléctrica, red aérea

Tipo de calle: asfaltada

Características del terreno: forma regular

Características de la construcción: Elementos: Estructura mixta (ladrillo-bloque)

Paredes: enlucido normal

propietario que se remite a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias en orden a la calificación de la insolvencia.- Prohíbese al deudor ausente del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de sus bienes, con expresión de activo y pasivo, dentro de ocho días.- Como el deudor no comparece, quedando de oficio en interdicción de administrar sus bienes, se declara a los señores: Jueces de la Propiedad, los gerentes de bancos y.- El deudor podrá comparecer a la insolvencia pagando el valor adeudado y dimitiendo bienes equivalentes, dentro de tres días.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- De conformidad con lo dispuesto en el art.86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Tomás Ochoa Torres.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales, citándole y previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico:-

Braulio Peérez Peñañiel

SECRETARIO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

hoy Ecuador, Martes 21 de Julio de 1987

Dassun y William Isaias y, a los desconocidos por la prensa, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los diarios (El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora), que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días; fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Cumbayá, comisionándose esta diligencia, así como la de citación a los señores: Faud Dassun y William Isaias, al señor Teniente Político de la parroquia antes indicada. El Ing. Renzo Yerovi Nájera, Funcionario de esta Agencia, a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud y presente el informe con el croquis correspondiente; agréguese al proceso las xerox copias de las escrituras públicas de compraventa e hipoteca abierta que acompaña; tómese en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización dada a su Abogado defensor.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Lida M. Flores Ch. Jefe de la Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro legal de esta Agencia, para posteriores notificaciones.

Lic. Jorge Sarango Sotomayor;

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

ACTOR ING. MAURO SALAZAR CALDAS, APODERADO DE FINANCIERA MANABI S.A. DOMICILIO: Casillero Judicial N.1142. Dr. Marcelo Erazo Bastidas

JUICIO: INSOLVENCIA

DEMANDADO: JORGE ZABALA VITERI

CANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, abril 8 de 1987.- las 18h00 VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento en la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Como de las piezas

SUPERINTENDENCIA DE COMAÑAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑIA LIMITADA"

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de constitución de "CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de abril de 1987 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito; ha sido aprobada por el Con. Gilberto Novoa Motaivo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución N° 87.1.2.1.01088 de 13 de julio de 1987

2. **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA Fausto Carrera Ríos E. CIVIL casado NACIONALIDAD ecuatoriana DOMICILIO Quito

NOMINA Hugo Carrera Ríos E. CIVIL casado NACIONALIDAD ecuatoriana DOMICILIO Quito

NOMINA Giovanna Bucheli Arroyo E. CIVIL soltera NACIONALIDAD ecuatoriana DOMICILIO Quito

NOMINA Susana Félix Díaz E. CIVIL, casada NACIONALIDAD ecuatoriana DOMICILIO Quito

3. **RAZON SOCIAL Y PLAZO.-** La razón social de la compañía es "CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. **DOMICILIO.-** el domicilio de la compañía es: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. **OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la compañía es: La educación, investigación, producción y comercialización de áreas de diseño industrial y gráfico. Sin perjuicio de las prohibiciones señaladas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; actividades cuyo alcance fija la Regulación cliente veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria.

6. **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de S/. 2000.000, dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000 cada una.

7. **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 2000.000, mediante la aportación de especies muebles, las mismas que han sido aportadas por todos los socios.

8. **NOMINA DE SOCIOS.-** El número de socios es de 4 y su nómina es la siguiente: Fausto Carrera Ríos, Hugo Carrera Ríos y Giovanna Bucheli Arroyo y Susana Félix Díaz.

9. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes

Quito, a 13 de julio de 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponce

SECRETARIO GENERAL

1. del E.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE NICOLÁS VINUEZA PUGA Y MARIA RAMONA JAQUE.

UICIO: Ordinario N° 683-87 IGM Prescripción Extraordinaria (Adquisitiva de Dominio)

ACTOR: Mesías Eliecer Salárraga Albuja

DEMANDADO: Herederos presuntos y Desconocidos de Nicolás Vinueza Puga y María Ramona Jaque.

CANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, junio 24 de 1987. Las 15h00 VISTOS.- Revocándose la providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite respectivo se dispone correr traslado por el término de quince días a los herederos presuntos y desconocidos de quien vida Jeron Nicolás Vinueza Puga y María Ramona Jaque, a fin de que propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y defensorias a que se crean procedentes. Para el efecto cíteselos